

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL "ANTEPROYECTO DE LEY AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA"**

En Sevilla, a **2 de Diciembre de 2015**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

"INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de Anteproyecto de Ley citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

ARTÍCULO 26

En el Apartado 1, donde dice "... *adoptar las decisiones necesarias para prestar el servicio público de comunicación audiovisual...*" debe decir, "... adoptar las decisiones necesarias para prestar, **en su caso**, el servicio público de comunicación audiovisual...".

Justificación

La modificación propuesta contribuye a la clarificación del carácter voluntario de la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 38

En la letra f), donde dice "*f) Poner a disposición de los servicios correspondientes de la Administración Autónoma sus medios técnicos...*" debe decir, "f) Poner a disposición de los servicios correspondientes de **las administraciones competentes** sus medios técnicos...".

Justificación

En las situaciones previstas en el precepto pueden intervenir otras administraciones, además de la autonómica, con competencias en protección civil. En el ejercicio de dichas competencias puede ser necesario contar con la colaboración que puedan aportar los prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

ARTÍCULO 41

En el Apartado 1, último párrafo, se propone la **adición** de un **inciso final** del siguiente tenor:

“La Consejería con competencias en materia de medios de comunicación social supervisará que el reglamento del derecho de acceso cumpla las previsiones de esta Ley. **Cuando el reglamento sea elaborado por prestadores de titularidad pública, la Consejería emitirá un informe previo a su aprobación definitiva.**”

Justificación

En cuanto a la regulación del derecho de acceso, debe distinguirse, la posición de los prestadores públicos de los privados. Las funciones atribuidas a la administración autonómica en cuanto a la revisión del reglamento del derecho de acceso deben modularse en el caso del ejercicio de la competencia normativa de otras administraciones. Se estima que, en este punto, la técnica del informe se ajusta mejor a las relaciones interadministrativas.

ARTÍCULO 48

En el Apartado 1, donde dice “... *por parte de los Entes Locales de Andalucía*,...” debe decir, “... por parte de **las Entidades Locales** de Andalucía...”.

Justificación

Adaptación de la nomenclatura a lo establecido en la normativa reguladora del régimen local.

ARTÍCULO 51

En los Apartados 1, 2 y 4, parece plantearse la gestión directa como única forma posible de prestación de este servicio público, posiblemente fruto de lo previsto en el artículo 210 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. No obstante, no podemos olvidar que, en el ámbito de la Administración Local, hay que tener en cuenta el principio constitucional de autonomía local (artículos 137 y 140 de la Constitución Española); una de cuyas manifestaciones es la capacidad de autoorganización en la prestación de servicios que le competen, considerando las diversas formas de gestión disponibles, tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local como en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

EL SECRETARIO GENERAL



Antonio Nieto Rivera.